

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR 2015

A.- ANTECEDENTES GENERALES

1.- ¿Qué es un Programa de Integración Escolar (PIE)?

En el contexto de la Reforma Educacional Inclusiva en marcha, el Programa de Integración Escolar (en adelante PIE) es **una estrategia que dispone el sistema escolar**, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la *presencia* en la sala de clases, la *participación* y el *logro de los objetivos de aprendizaje* de todos y cada uno de las y los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria. A través del PIE se ponen a disposición recursos humanos y materiales adicionales para proporcionarles apoyos y equiparar oportunidades de aprendizaje y participación.

2.- ¿En qué tipo de establecimiento educacional se puede implementar un PIE?

El PIE se puede desarrollar en un establecimiento educacional o en grupos de establecimientos, como es el caso de los PIE comunales. En ambos casos, los sostenedores y equipos directivos de los establecimientos tienen la responsabilidad de liderar las distintas fases de su elaboración, implementación y evaluación. También se puede implementar un PIE en escuelas rurales uni/bidocentes o multigrado, en este caso, se considerará como sinónimo de curso el aula multigrado, para los efectos que establece el Decreto Supremo N° 170/2009 (en adelante DS 170).

En general, todos los establecimientos que imparten educación regular o común y reciben subvención escolar del Estado, pueden contar con un Programa de Integración Escolar (PIE).

3.- ¿Qué niveles de enseñanza atienden los Programa de Integración Escolar en educación regular?

Considerando la estructura de enseñanza del sistema escolar regular y de acuerdo con la Ley General de Educación (LGE), los Programas de Integración Escolar atienden alumnos desde los niveles **NT1; NT2; Educación Básica y Media** hasta llegar a la **Educación de Adultos**. El establecimiento educacional que cuenta con PIE debe asegurar la trayectoria escolar de los estudiantes que formen parte de él, como la de los demás estudiantes del establecimiento.

4.- ¿Qué debe hacer un establecimiento educacional para contar con un PIE?

El equipo directivo de los establecimientos que decidan contar con un PIE, debe revisar la información técnica y normativa disponible en la página web www.educacionespecial.mineduc.cl y en los siguientes link:

- **Decreto Supremo N° 170/09:**
<http://www.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/doc/201304231500550.DEC200900170.pdf>
- **Orientaciones Técnicas para PIE:**
http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=12644
- **Ejemplo de Acciones PIE/PME:**
http://www.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/doc/201404011640110.Ejemplo_de_acciones_para_EducaciOn_Especial_PIE.PDF
- **Manual de Apoyo a la Gestión del PIE:**
http://www.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/doc/201310251011500.Final_ApoyogestionPIE.pdf

Teniendo presente estos documentos de apoyo, debe planificar los distintos procesos que implica la implementación de dicho programa, entre los que se destacan:

- Proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de las NEE que pudieran presentar los estudiantes;
- Proceso de ingreso de los estudiantes que presentan NEE y de los apoyos profesionales al MINEDUC a través de los medios indicados por éste;
- Incorporar acciones del PIE EN EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO (PME) del establecimiento, siguiendo las orientaciones del documento “Ejemplos de Acciones PIE /PME” que se encuentra link indicado más arriba.
- Organizar el tiempo de los docentes para el trabajo colaborativo y la planificación de la Co-enseñanza.

5. ¿Cuáles son las principales etapas que un establecimiento educacional debe seguir para postular a un PIE?

El equipo directivo, en conjunto con el equipo del PIE, deberá:

- a) **Planificar y realizar acciones de sensibilización a la comunidad educativa** respecto del concepto de PIE, de la valoración de la diversidad y no discriminación, sus implicancias en la formación valórica de la comunidad educativa y sobre la incorporación del sentido inclusivo del PIE dentro del Proyecto Educativo Institucional del establecimiento.
- b) **Planificar y realizar un proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria** para identificar el déficit o trastorno y las NEE asociadas de los estudiantes que podrían necesitar apoyos en el PIE, de acuerdo a lo exigido por el DS N° 170/2009, abriendo un expediente de cada estudiante con la documentación, que lo acredite.
- c) **Presentar los estudiantes evaluados, que cumplen los requisitos para formar parte del PIE,** a través de los medios que el Ministerio de Educación disponga para tal efecto.

- d) **Declarar y registrar** -el sostenedor o su representante-, en la postulación del PIE, que:
- El establecimiento educacional cuenta con el personal de apoyo suficiente y con la cantidad de horas requeridas en la normativa para responder a las NEE del estudiante que postula.
 - El diagnóstico del estudiante es veraz y fue realizado por los profesionales idóneos, inscritos en el Registro Nacional de Profesionales Evaluadores de Educación Especial, de acuerdo a la normativa vigente (DS 170/09);
- e) **Desarrollar el Programa de Integración Escolar (PIE)**, una vez aprobada la postulación, articulándolo como parte del Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento.

6.- ¿Qué condiciones deben tener en cuenta el sostenedor y el equipo de gestión del establecimiento educacional para la implementación de un PIE?

El sostenedor y el equipo de gestión del establecimiento deben avanzar hacia la instalación o mejoramiento de las siguientes condiciones:

- Generar las condiciones para avanzar hacia una escuela más inclusiva, detectando y eliminando las barreras al aprendizaje detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica del PME.
- Avanzar hacia un enfoque de educación de calidad, integral e inclusiva para todos y todas las estudiantes del establecimiento educacional, incorporando una Visión y Misión Inclusiva en el PEI y acciones coherentes con esta concepción de educación en el PME.
- Instalar estrategias de trabajo colaborativo y de co-enseñanza entre profesores y profesionales de dentro y fuera del centro educativo; dentro del aula común y fuera de ella.
- Aplicar “Aprendizaje cooperativo”, tales como tutorías en parejas de alumnos; aprendizaje entre pares; entre otras que favorezcan el progreso en los aprendizajes de los estudiantes que presentan NEE.
- Planificar rigurosamente la utilización de los recursos financieros que aporta la fracción de la subvención de Educación Especial en función de los objetivos del PIE.

Para mayor detalle de lo que comprende cada uno de estos aspectos, refiérase a las Orientaciones para la implementación del DS N° 170/09, en Programas de Integración Escolar.

B.- EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA INTEGRAL

1.- ¿Todos los estudiantes del PIE, deben ser evaluados con los procedimientos señalados por el Decreto Supremo N° 170/2009?

Sí, todos los y las estudiantes del PIE deben ser evaluados de acuerdo al proceso de evaluación diagnóstica integral que establece el Decreto Supremo N° 170/2009 (DS 170),

que señala el enfoque evaluativo general -integral e interdisciplinario- que se debe utilizar para el diagnóstico o reevaluación individual de cualquier estudiante que ingrese a un PIE, (NEET y NEEP) y los profesionales competentes, según el trastorno o déficit asociado a NEE que éste presente, tanto del área educativa como del área de la salud. Además, indica criterios y procedimientos específicos para dicha evaluación.

Los principales aspectos que debe considerar la evaluación son: el contexto de aula y de la escuela; el contexto social y familiar del estudiante, su estilo de aprendizaje; sus intereses y motivación para aprender, y su nivel de competencia curricular en las distintas asignaturas.

Finalmente, cabe destacar que *“La evaluación de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, deberá ser un proceso que considerará, a lo menos, una evaluación diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso, evaluaciones periódicas de acuerdo a las pautas técnicas que se fijen en el presente decreto para cada déficit o discapacidad” (DS N°170/09, artículo 11°).*

Para mayor detalle, puede consultar las Orientaciones de Implementación del PIE en el siguiente link:

<http://www.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/doc/201310081640100.orientacionesPIE2013.pdf>

2.- ¿Cómo se contempla el horario destinado a evaluación si éste es paralelo a la atención de los alumnos(as) del PIE?

Los apoyos que están recibiendo los alumnos/as de ninguna manera pueden ser suspendidos para que los profesionales se dediquen a hacer las evaluaciones, que deben continuar durante todo el año escolar.

En función de ello, se recomienda que el equipo directivo en conjunto con el equipo PIE de la escuela planifique y gestione los tiempos y recursos profesionales de modo que la evaluación de los progresos obtenidos por los alumnos/as en el ámbito pedagógico, y en la evolución de sus déficit cuando corresponda, se vaya haciendo de manera progresiva y en diferentes momentos e instancias a través del año lectivo, y se planee la contratación de más horas profesionales durante el período “fuerte” del proceso de evaluación anual del PIE cuando sea necesario.

3.- ¿El Registro de profesionales de la educación especial para la Evaluación y el Diagnóstico de NEE se encuentra en funcionamiento?

El Registro de profesionales de la Educación Especial para la evaluación y diagnóstico está **abierto en forma permanente** para Psicólogos y Fonoaudiólogos desde el año 2008 y para profesores de educación especial/diferencial y psicopedagogos desde septiembre de 2010. Este registro es exigido para todos/as los profesionales que participan en la **Evaluación Diagnóstica de Ingreso a la Educación Especial**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del DS 170.

Puede acceder a él desde la página web del MINEDUC, en el siguiente link:

http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=4886&id_contenido=27312

4.- ¿Dónde se puede consultar si un médico tienen reconocida la especialidad que exige el Decreto 170/09 para realizar el examen de salud y/o el diagnóstico de estudiantes que postulan a PIE?

Se puede consultar ingresando el RUN del médico en la página del Sistema de Registro de Profesionales de la Educación Especial para la evaluación y diagnóstico o, directamente, en la página de la Superintendencia de Salud, sección Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud. La Superintendencia de Salud es el único organismo facultado por Ley en Chile para acreditar y certificar una especialidad médica.

Puede consultar en:

<http://webservice.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>

5.- ¿Con los recursos de la subvención de educación especial se pueden adquirir materiales para que los profesionales puedan realizar las evaluaciones en el PIE o en la escuela especial?

Sí, se pueden destinar recursos para la adquisición de instrumentos de evaluación tales como baterías de test, pruebas psicopedagógicas, entre otros.

Ver Orientaciones PIE Capítulo 1, en el siguiente link:

<http://www.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/doc/201310081640100.orientacionesPIE2013.pdf>

6.- Desde la perspectiva del DS 170/09 ¿Es necesario contar con un aula de recursos para la atención de alumnos con NEE?

Sí, el “**Aula de Recursos**”, definida como aquel espacio físico o sala, distinta al aula común que cuenta con implementación especializada y donde, en articulación con la planificación de clases de los profesores del curso o nivel de referencia, se imparten apoyos especializados, permanentes y/o transitorios, en grupos pequeños o en forma individual a estudiantes con NEE, de acuerdo a lo establecido en su Plan de Apoyo Individualizado (PAI), es un elemento necesario para responder a las necesidades de apoyo especializado de los estudiantes en el contexto de un PIE para facilitar el acceso al currículum regular..

En función del DS 170 (artículos 88° y 89°), corresponde que un establecimiento con Programa de Integración Escolar, ya sea con estudiantes que presentan NEE de carácter permanente o transitorio, cuente con un aula de recursos para entregar la atención especializada cuando corresponda, ya sea en forma individual o en grupos pequeños y en el caso TEL en grupos de 3 alumnos o alumnas.

7.- ¿Es posible otorgar atención individual para NEET sólo en aula regular y no en aula de recursos?

Si bien el aula especializada es un recurso importante y necesario del que debe disponer el establecimiento, con el propósito de prestar algunos apoyos específicos a los estudiantes que presentan NEE y/o están con mucho desfase curricular, respecto del nivel que le

corresponde por edad, cuando son alumnos con necesidades educativas transitorias, **pueden hacerse todas las horas de apoyo colaborativo en el aula regular**, incluso el DS 170, exige que los establecimientos educacionales con JEC tengan mínimo 8 horas pedagógicas de apoyo de profesor de educación especial diferencial dentro del aula común; sin JEC a lo menos 6 horas pedagógicas en la sala regular de clases.

Ahora si los profesionales involucrados en el Equipo de Aula y del PIE, determinan que el o los estudiantes requieren, horas de apoyo en el aula de recurso, éstas deben señalarse en el Plan de Apoyo Individual de cada estudiante e indicar el N° de horas, la asignatura y el horario más adecuado para realizarlas. Estas atenciones pueden hacerse en pequeños grupos y además de las 8 horas pedagógicas señalas por el DS 170, dentro del aula regular. Las actividades que se realicen en el Aula de Recursos deben estar articuladas con el plan de clase del profesor en la asignatura correspondiente.

8.- ¿Qué diferencia existe entre la evaluación pedagógica y psicopedagógica?

La **evaluación pedagógica** se refiere a la evaluación que realizan los profesores para obtener información relevante respecto del conjunto de los estudiantes de un curso y de cada alumno/a en particular, referida al progreso alcanzado en sus aprendizajes con relación a los objetivos y metas establecidas para el curso.

La **evaluación psicopedagógica o psicoeducativa** es un proceso que recoge y analiza información relevante del estudiante y de su contexto escolar, familiar y comunitario, para identificar sus necesidades educativas. **En ella intervienen diferentes profesionales que son al mismo tiempo evaluadores y agentes de intervención psicopedagógica.** Se distingue del diagnóstico clínico, en que el foco de la evaluación es la situación de enseñanza aprendizaje y el contexto en que se produce la interacción educativa.

Se realiza a determinados alumnos(as) que presenten dificultades en su desarrollo personal o desajustes respecto al currículo escolar, permitiendo identificar las barreras individuales y de contexto, fundamentando decisiones respecto a la propuesta curricular y el tipo de ayudas que precisan para progresar en el desarrollo de sus distintas capacidades.

9.- Para la evaluación psicopedagógica de NEE, ¿Es posible utilizar baterías estandarizadas pero no aplicarlas completas y complementar con otras pruebas psicopedagógicas?

Sí, en algunos casos, dependiendo de las características de las NEE que presenta el estudiante, es posible utilizar baterías estandarizadas y aplicar solamente algunas pruebas o test de un conjunto. Esta decisión debe responder al criterio de los profesionales competentes que realizan la evaluación, en consideración a cada caso en particular. Como señala el DS 170/09, en su artículo 28: *Los profesionales competentes deberán elegir los instrumentos evaluativos de carácter psicopedagógico que sean pertinentes con la edad, el curso y la cultura a la cual pertenece el estudiante.*

Los profesionales evaluadores deben registrar en el Formulario Único, las pruebas aplicadas, y poder fundamentar, en cada caso que se requiera, las decisiones tomadas respecto al uso de las mismas.

10.- ¿Cómo se realiza la evaluación para los estudiantes que ingresan al PIE 2015?

Si el/la estudiante va a recibir apoyos especializados por primera vez a un PIE requiere un proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinario (del ámbito educativo y de salud) que dé cuenta de sus NEE y del déficit asociado a éstas, según lo señala la normativa vigente. La realización de este proceso, debe contar con la autorización o consentimiento informado de la familia o del propio estudiante adulto cuando corresponda. Los antecedentes y resultados más relevantes de dicho proceso de evaluación realizado por los distintos profesionales deben registrarse en el Formulario Único Síntesis de Evaluación de Ingreso según corresponda, que se encuentra en la página web www.educacionespecial.mineduc.cl.

Si el/la estudiante ya es parte del PIE, los profesionales responsables que han realizado los apoyos para sus NEE durante el año 2014, deberán informar, al término del período escolar lectivo, a través del Formulario Único de Reevaluación, acerca de los avances logrados por él o ella como resultado de los apoyos especializados (fonoaudiológicos, y/o psicológicos, y/o psicopedagógicos, u otros) proporcionados en el contexto escolar, así como la incidencia de éstos en el progreso de sus aprendizajes y en la evolución del déficit o trastorno que presenta. Según sean los logros obtenidos por el/la estudiante, deberán definirse los ajustes que estos apoyos requieren para que puedan seguir progresando en sus aprendizajes durante el nuevo período escolar.

11.- ¿Cuál es la importancia de la reevaluación en el proceso de aprendizaje de los estudiantes del PIE?

La reevaluación tiene como finalidad, dar cuenta del proceso educativo anual del estudiante y de sus aprendizajes y participación en el currículum, así como la evolución de sus NEE y del déficit o trastorno que presenta, con los apoyos entregados en el contexto escolar en el marco de un PIE. En función de estos resultados, se podrán tomar decisiones respecto de la mantención o modificación de los apoyos entregados al estudiante en el contexto escolar, y de su permanencia o egreso del PIE, según sea el caso.

En este sentido, la **reevaluación** o evaluación **de avance** es un proceso de seguimiento constante de los progresos y de la eliminación de barreras presentes en el aprendizaje de las y los estudiantes con NEE, así como de la generación o no de condiciones y capacidades en el establecimiento escolar para disminuirlas. La escuela gestiona los procesos de su Plan de Mejoramiento Educativo, de modo de eliminar aquellas barreras que dificultan la participación y el progreso en el aprendizaje de estos y otros grupos de estudiantes que pudieran sentirse afectados o marginados (diversidad cultural, de género, otros).

12.- Para su postulación a un PIE, ¿A partir de cuándo se puede derivar a evaluación diagnóstica a un estudiante que se presume presenta trastorno o dificultad específica del aprendizaje?

Para que se pueda impetrar por un estudiante la subvención de NEE transitorias asociadas a Trastorno o Dificultad Específica Del Aprendizaje, éste debe tener cursado, al menos, un año de escolaridad básica regular y acreditarse que en ese período ha recibido una apropiada atención pedagógica y que sus dificultades no obedecen a una inadecuada implementación

de la respuesta educativa o a carencia o deficiencia en la instrucción pedagógica anterior. Es decir, se pueden detectar las dificultades del estudiante durante el primer año y evaluar la presencia o no del trastorno, al término del mismo, para que pueda acceder a los recursos de la subvención, en 2º año básico (o en 1º básico, en caso que realice éste por segunda vez). Además, se debe solicitar la evaluación de salud, para confirmar que se trata de un trastorno o dificultad específica del aprendizaje.

En el artículo 26º del DS 170, donde dice primer y segundo año, debe decir, primero y segundo año básico, cuando sea el caso, porque puede que el niño o niña sea recién detectado en 3º básico.

13.- ¿Cuál es la vigencia de la evaluación o reevaluación de los estudiantes incorporados en PIE por Discapacidad Intelectual (DI) o Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL)?

El diagnóstico de discapacidad intelectual supone el cumplimiento de 3 condiciones que se deben dar en la interrelación estudiante/contexto: **1) limitaciones significativas en funcionamiento intelectual; 2) limitaciones significativas en conducta adaptativa, y; 3) aparición antes de los 18 años**,¹

Asimismo, el diagnóstico de Funcionamiento Intelectual Limítrofe implica un determinado desempeño cognitivo del estudiante que se manifiesta además en dificultades en su funcionamiento adaptativo.

Para que un/a estudiante ingrese por primera vez al PIE de la escuela, por Discapacidad Intelectual (DI) o por Funcionamiento Intelectual Limítrofe (FIL), se debe evaluar previamente su desempeño Intelectual y su Funcionamiento Adaptativo en relación con su contexto típico de desarrollo y con sus pares de la misma edad. Si el diagnóstico del estudiante que se incorpora al PIE ha sido realizado con anterioridad, dicha evaluación no podrá tener más de un año de antigüedad. Esto en el entendido de que se tiene un informe detallado y validado con el nombre, firma y Rut del profesional que lo efectuó.

14.- ¿Con qué frecuencia el psicólogo debe reevaluar a los estudiantes en PIE que presentan NEE transitorias asociadas a Rendimiento Intelectual Limítrofe?

El psicólogo/a debe participar en la evaluación psicoeducativa anual del proceso de aprendizaje y evolución de las NEE del estudiante que presenta NEE transitorias, asociadas a rendimiento intelectual limítrofe, incluyendo su funcionamiento adaptativo en la escuela.

En el caso de la reevaluación del rendimiento intelectual (evaluación psicométrica de CI del estudiante), debe realizarla cada dos años.

¹ Schalock et al., 2010, p. 1.

15.- ¿Con qué frecuencia el psicólogo debe reevaluar a los estudiantes en PIE que presentan NEE permanentes asociadas a discapacidad intelectual?

Los estudiantes en PIE que presentan NEE permanentes asociadas a discapacidad intelectual deben acceder a los tipos y frecuencia de reevaluación señaladas en el cuadro siguiente:

FRECUENCIA/ TIPO DE REEVALUACIÓN A ESTUDIANTES EN PIE QUE PRESENTAN NEE PERMANENTES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD INTELECTUAL				
	Reevaluación de CI (coeficiente Intelectual)		Reevaluación funcionamiento adaptativo	Evaluación educativa
Edad	6 a 10 años	11 a 16 años en adelante	A todas las edades	A todas las edades
Categoría CI				
Leve	Cada 2 años		Anual	Anual
Moderado	Cada 2 años		Anual	Anual
Grave o Severo	Cada 2 años	Cada 4 años	Anual	Anual
Profundo	Cada 2 años	Cada 4 años	Anual	Anual
	No implica que no se pueda evaluar con anticipación (pero no en menos de un año), si el o los profesionales que trabajan con dicho estudiante lo consideran necesario en función de la evolución observada.		Implica valorar la evolución del funcionamiento adaptativo y social del estudiante con los apoyos especializados.	Evalúa progresos del estudiante en sus aprendizajes y participación en el currículo de acuerdo a su Plan de apoyo Individual, y la efectividad de los apoyos y respuesta educativa.

16.- ¿Por qué se solicita usar las Escalas Wechsler WISC III y WAIS IV, en la evaluación del funcionamiento intelectual de los estudiantes?

Existen diversas pruebas psicométricas para la evaluación de CI, entre ellas, las **Escalas de medición de la inteligencia de Wechsler** que son las más usadas por los psicólogos a nivel internacional (al menos en la sociedad occidental). La **Escala Wechsler de Inteligencia para Adultos (WAIS)** fue desarrollada por primera vez en 1939 y de esa escala o test se derivó la **Escala Wechsler de Inteligencia para Niños (WISC)** en 1949, ambas se elaboraron en EE.UU, con normas para la población de ese país. Al hacerse conocidos estos test, fueron utilizados para la medición en otros colectivos, inicialmente con las normas de la población estadounidense, para luego comenzar a desarrollar normas específicas para poblaciones de otros países o colectivos. Desde su creación a la actualidad, las **Escalas de Wechsler para niños/as como para adultos** han desarrollado distintas versiones y actualizaciones, las últimas versiones norteamericanas desarrolladas son el WISC-IV y el WAIS-IV.

En Chile, las estandarizaciones más recientes de estas escalas son: la Escala de Wechsler de Inteligencia para niños y niñas, tercera edición, *versión chilena* (WISC-IIIv.ch.)², y la Escala Wechsler de Inteligencia para Adultos, cuarta edición, *versión chilena* (WAIS-IV, v.ch.)³

En la actualidad, se considera que **los test deben ser actualizados aproximadamente cada diez años** para compensar el “efecto Flynn”, que se llama así por la persona que descubrió que en todo el mundo las puntuaciones de CI subían pausadamente a razón de tres puntos de CI por década (Flynn, 1999). Por ello es relevante que se utilicen instrumentos de medición de la inteligencia actualizados y estandarizados.

17.- ¿Qué instrumento se utiliza para evaluar el funcionamiento intelectual para los estudiantes entre 6 y 16 años?

Conforme a lo que se establece en la normativa, DS 170, en su artículo 62° establece: “para evaluar el funcionamiento intelectual, de los y las estudiantes entre 6 y 16 años de edad, se exigirá la utilización de la Escala de Wechsler de Inteligencia para niños y niñas, tercera edición, *versión chilena* (WISC-III, v.ch.)⁴. Esta prueba tendrá validez para este rango etario, mientras no exista otro instrumento o una nueva estandarización en nuestro país que cumpla con los requisitos exigidos para un instrumento de este tipo.

18.- ¿Qué instrumento se debe utilizar para evaluar el funcionamiento intelectual de los/las estudiantes que postulan a un PIE o a una escuela especial a partir de los 16 años?

Para evaluar el rendimiento intelectual de los estudiantes de 16 años en adelante, se debe utilizar la Escala Wechsler de Inteligencia para Adultos, cuarta edición, *versión chilena* (WAIS-IVv.ch.)⁵.

Este instrumento está disponible desde finales del 2012, y debe ser adquirido para el uso de los profesionales que realizan los procesos de evaluación cognitiva en los establecimientos educacionales. Para el caso del PIE, este instrumento debe ser utilizado en el proceso de evaluación 2015 de estudiantes al PIE. El uso de un instrumento o procedimiento distinto debe ser fundamentado por los profesionales competentes.

19.- ¿Cuál es la vigencia de la valoración de salud tanto para las NEE Transitorias como para las NEE Permanentes?

Como se señala en las *Orientaciones Técnicas para PIE*, con el fin de asegurar a los/las estudiantes una valoración periódica de su salud general, en consideración a que son sujetos en desarrollo y quienes presentan NEE (tanto permanentes como transitorias) suelen tener una condición de salud de mayor vulnerabilidad que quienes no las presentan, la realización de un control médico o **examen general de salud –posterior al diagnóstico inicial de NEE- será exigido cada dos años**. Sin perjuicio de ello, este examen deberá ser realizado en

² Ramírez y Rosas (2007)

³ Pearson Corporation; Cedeti UC (2012)

⁴ Ibid 2

⁵ Pearson Corporation; Cedeti UC (2012)

un período menor o solicitado antes por el especialista, si en la evaluación diagnóstica de ingreso lo considera necesario o si el estudiante se encuentra bajo algún tipo de tratamiento.

20.- ¿Cuándo se debe disponer de la autorización del apoderado para los alumnos NEET que cursan su 2° año y para la re-postulación de un 3° año?

La autorización o consentimiento informado de la familia (o del estudiante adulto cuando corresponda) para la evaluación diagnóstica de NEE debe realizarse obligatoriamente la primera vez que el estudiante ingresa a la educación especial, debiendo recibir éstos un informe que resuma los resultados de dicha evaluación.

Una vez que el estudiante está en el PIE, la familia debe ser permanentemente informada de los procesos en los que participa el/la estudiante, y de los progresos educativos obtenidos por él o ella, así como de la evolución de su déficit y de sus NEE con los apoyos implementados. Luego de cada reevaluación de proceso o avance, o de continuidad en el PIE, se debe entregar un nuevo informe a la familia, señalando la necesidad o no de continuar con los apoyos, y en el PIE, cuando corresponda. La/el Apoderada debe firmar este informe de reevaluación final, como evidencia de que está de acuerdo con las medidas que se proponen. En caso contrario, dejar consignado su desacuerdo.

En caso de cambio de establecimiento, si no se tiene el consentimiento inicial, sería recomendable que la familia diera una nueva autorización para la realización de los nuevos procesos de evaluación.

21.- ¿Es necesaria la evaluación médica para egresos DEA o TEL cuando no hay otra patología o interconsulta que amerite evaluación médica?

El informe del médico NO es necesaria para el egreso, pero si en el caso de continuidad en el PIE y es por ello que aparece en el documento de las orientaciones técnicas, página 35-36.

22.- ¿Cuál es la normativa de evaluación y promoción que rige para los estudiantes del PIE en una escuela?

La promoción de estudiantes que son atendidos en escuelas regulares (Niveles de Educación Básica, Media, o Adultos) con PIE se rige por los Decretos de Evaluación y Promoción vigentes para los niveles de enseñanza básica y enseñanza media, que son:

- N° 511/97 para Enseñanza Básica
- N° 158/99 para Enseñanza Básica
- N° 112/99 para 1° y 2° de Enseñanza Media
- N° 158/99 para 1° y 2° de Enseñanza Media
- N°83/2001 para 3° y 4° de Enseñanza Media.

En el caso de la modalidad de enseñanza de Adultos, la evaluación y promoción se rige por el Decreto N° 2169/2009.

C. FORMULARIOS ÚNICOS Y REGISTRO PIE

1.- ¿Cómo se completan los Formularios Únicos en la página Web? ¿Pueden ser contestados en línea?

Los formularios que se han subido a la Web del MINEDUC, **no pueden ser respondidos en línea**, deben ser descargados en el computador de la escuela, u otro, para tenerlos disponibles al momento de su uso.

Dichos formularios pueden ser completados de manera digital, es decir escritos directamente en el computador para guardarlos o imprimirlos, como cualquier documento de Word, o pueden ser impresos y llenados en forma manuscrita (escritos a mano).

Los espacios para escribir están delimitados por el área gris y si son llenados en un computador, se puede borrar o escribir (editar) sin problemas cuantas veces sea necesario en el espacio indicado. Lo que no se puede, es cambiar el formato propiamente tal.

2.- ¿Los formularios de la evaluación de cada uno de los/las estudiantes que acceden a la subvención bajo la normativa del Decreto N°170/09, deben ser entregados en la DEPROV o en la SECREDOC?

No, los formularios y todos los antecedentes (protocolos de pruebas, anamnesis, informes, etc.) obtenidos en el proceso de evaluación integral deben ser incluidos en el expediente individual del estudiante y permanecer en el establecimiento educacional.

Se debe recordar, que dicho expediente es de carácter confidencial y que los profesionales que tienen acceso al mismo, y el sostenedor, deben tomar las medidas necesarias para resguardar este derecho. No obstante lo anterior, estos antecedentes, deben estar disponibles para efectos de supervisión por parte del MINEDUC y de otros organismos habilitados para ello (Superintendencia de Educación y/o Agencia de aseguramiento de la Calidad de la educación).

3.- ¿Hay un formato de formulario para la evaluación psicopedagógica? ¿La información general de la evaluación psicopedagógica va incluida en el Formulario Único?

En el expediente del alumno deben quedar los antecedentes respecto de los instrumentos o procedimientos utilizados para esta evaluación.

El Mineduc ha elaborado un instrumento de acopio de información para la detección de NEE en el contexto escolar, que está a disposición de los profesionales, en el link http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=12803, que puede proporcionar valiosa información para la evaluación psicopedagógica o psicoeducativa.



Se debe recordar que si bien la realización de la evaluación psicopedagógica o psicoeducativa para el diagnóstico integral de NEE en el marco del DS 170, es un procedimiento obligatorio, el uso de este formato es voluntario y referencial.

4. ¿Existe un formato o formulario para la realización de la anamnesis, solicitada por el DS N° 170/09 en el proceso de evaluación?

Para la realización de este proceso, el MINEDUC ha elaborado un instrumento denominado *Entrevista a la Familia y recogida de datos de Anamnesis* que está a disposición de los profesionales, en la página web www.educacionespecial.mineduc.cl. Sin embargo, la utilización o no de dicho formato específico de anamnesis es de decisión de los profesionales que la realizan, quienes pueden usar sus propios instrumentos si lo consideran pertinente y de común acuerdo con la Dirección del establecimiento, asegurando cumplir con dicho proceso.

5. ¿Los formularios para las escuelas especiales (NEE permanentes y transitorias), son los mismos que para las escuelas con PIE?

Sí, el Formulario Único tanto de Evaluación de Ingreso como de Revaluación, es un instrumento de registro de la información relevante de dichos procesos, elaborado tanto para las NEE de carácter Transitorio como Permanente, considerando que estos estudiantes se encuentren en escuelas especiales o en establecimientos con PIE.

A partir del año 2012 para todas las NEE, estos formularios se han sintetizado en los siguientes:

- a. Formulario Único Síntesis Evaluación Diagnóstica de Ingreso
- b. Formulario Único Síntesis de Revaluación

6. ¿Los protocolos de las pruebas aplicadas se deberán anexar al Formulario Único?

Las pruebas, protocolos, informes y todos los demás documentos existentes en la escuela que den cuenta del proceso de evaluación específico al estudiante **deben anexarse al Formulario Único y quedar resguardados en el expediente individual del estudiante que presenta NEE.**

7.- ¿A partir de cuándo se deberá implementar el uso de estos formularios para las escuelas especiales?

Para las escuelas especiales de lenguaje y las que acceden al incremento es obligatorio a partir del año 2012, para las demás escuelas especiales, por ahora, es todavía opcional. No obstante, se sugiere a las Escuelas Especiales, en general, indistintamente de las NEE de los estudiantes que educan, utilizar estos formularios y entrenarse en su uso, ya que una vez que se apruebe el Reglamento de la Ley 20.422, que modifica el Decreto N°1/98, estos procedimientos y enfoque de evaluación serán exigidos para todas ellas.

8.- ¿Quién debe firmar los Formularios Únicos?

Tal como se indica en los formatos del Formulario Único (FU) tanto de Ingreso como de Reevaluación, debe firmar el o la **profesional responsable del proceso de evaluación diagnóstica**, es decir, el o la profesional del equipo evaluador que se hace cargo de coordinar el proceso de evaluación de ese alumno o alumna en particular, asegurando que ésta sea interdisciplinaria e integral de acuerdo a lo que establece el DS 170 y que la información vertida en el FU efectivamente corresponda a la recabada en el proceso de evaluación diagnóstica y esté sustentada en los informes y protocolos del proceso, contenidos en la carpeta de antecedentes del o la estudiante.

9.- ¿Es obligatorio completar el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del PIE? ¿En qué tipo de Necesidades Educativas Especiales?

Sí, es obligatorio completar el Registro de Planificación y Evaluación de Actividades del PIE, en todos los casos en que se cuente con estudiantes en un PIE ya sea que presenten NEE de carácter Transitorio o Permanente.

Este Registro se constituye en parte del leccionario o libro de clase en el caso de los cursos que cuentan con estudiantes en PIE, por tanto es el instrumento que se revisará o fiscalizará.

En la página web www.educacionespecial.mineduc.cl⁶, se encuentra el formato para este Registro, que recoge toda la información relevante del proceso de implementación del PIE, como la conformación del equipo de aula, la planificación de la respuesta educativa a la diversidad y las adecuaciones curriculares requerida por los y las estudiantes, los apoyos específicos y la evaluación y evolución de los aprendizajes.

10.- ¿Cómo se relaciona el Registro PIE con los Formularios Únicos?

Los Formularios Únicos, donde se registra la información relevante del proceso de evaluación diagnóstica y/o de reevaluación de NEE, proveen un panorama completo de las características y necesidades educativas de las y los estudiantes y de los apoyos que requieren para aprender y participar. Esta información sirve de base para la planificación del Plan de Apoyo Individual que se llevará a cabo así como para la planificación de la respuesta educativa para el curso y la entrega de los apoyos y progresos de los estudiantes, que deben anotarse en el Registro de Planificación y Evaluación PIE. A la vez, la información contenida en el Registro PIE entrega información que será sustento para algunos aspectos abordados en el proceso de reevaluación de NEE que se registra en el Formulario de Reevaluación.

11.- ¿El Plan de Apoyo Individual se debe realizar para todos los estudiantes que presentan NEE, sean o no del PIE?

El Plan de Apoyo Individual (PAI) es la planificación del proceso de enseñanza y aprendizaje para responder a las necesidades de apoyo del estudiante, que incluye los

⁶ Link para descargar el Registro de Planificación y Evaluación del PIE:

http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=15169

profesionales responsables de los apoyos especializados, la organización de éstos, y el tipo de ajuste o adecuaciones curriculares que el estudiante requiere para progresar y participar en los aprendizajes del currículo nacional. Idealmente el equipo de aula (docentes de educación regular, profesor de educación diferencial, y asistentes de la educación) debe elaborarlo en conjunto y contar con la aprobación del estudiante y su apoderado/a. El formato dispuesto para ello se encuentra contenido en el Registro de Planificación y Evaluación del PIE, ítem II, puntos 3 y 4.

Es recomendable que el Plan de Apoyo Individual y también el proceso de Evaluación Diagnóstica Integral (proceso previo para la identificación de las características del estudiante y determinación de sus necesidades de apoyo), sean procesos que se consideren para todos los estudiantes que lo requieran, sean parte del PIE o no, sin embargo, será exigible sólo para aquellos estudiantes que postulen al PIE.

12.- ¿Qué documentos deben contener los expedientes de los/las estudiantes del PIE en la escuela?

El establecimiento educacional debe tener un expediente con al menos los siguientes documentos y formularios:

- Formulario Único Síntesis de Evaluación de ingreso.
- Todos los documentos que sustentan el diagnóstico (Informe del profesional médico o del profesional especializado (fonoaudiólogo, psicólogo, o el que corresponda según art. 16 del DS 170), informe psicopedagógico, anamnesis, etc.).

Para mayor información, consultar las Orientaciones Técnicas para PIE, Capítulo 2:

http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=12644

MÁS INFORMACIÓN

- Ingrese a: www.educacionespecial.mineduc.cl, a www.comunidadescolar.cl o, comuníquese al 600 600 26 26.
- También puede hacer las consultas respectivas en la Dirección Provincial de Educación, correspondiente a su establecimiento, con el encargado Provincial de Educación Especial.
- Además, se encuentra disponible el correo electrónico apoyopie@mineduc.cl

Link a otros apoyos técnicos que encontrará en la página web de educación especial:

- a) **Orientaciones para dar respuestas educativas a la diversidad y a las necesidades educativas especiales**

<http://www.mineduc.cl/usuarios/edu.especial/doc/201404021642530.ORIENTACIONES RESPUESTAS A LA DIVERSIDAD.pdf>

- b) **Servicios de apoyo a la integración educativa: Principios y orientaciones**

http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=2563&id_contenido=9302

- c) **Recursos Audiovisuales disponibles referidos al DS N° 170 y a Buenas Prácticas en PIE**

http://www.educacionespecial.mineduc.cl/index2.php?id_portal=20&id_seccion=3084&id_contenido=21995